



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctocasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctocasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario

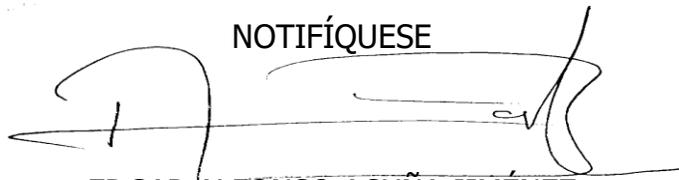
Radicado: 051543112001**2019-0019100**

Decisión: Designa Curador Ad Litem.

Luego de haber sido emplazados los Herederos determinados del demandado Pedro Luís Herrera, conforme la constancia de ingreso en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados, tal como se acredita en el proceso de la referencia, sin que comparecieran a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago; por lo que se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Por lo anterior, designar como Curador *Ad-Litem* de los herederos determinados del demandado Pedro Luís Herrera, al abogado LUÍS EDUARDO NIETO CRUZ identificado con T.P. 248.435 del C.S.J., celular 320 595 49 95, correo electrónico [abogado388@gmail.com](mailto:abogado388@gmail.com), a quien se le notificará su nombramiento, y deberá manifestar dentro de los cinco (5) días siguientes, si acepta o no, en este último caso, expondrá las razones de su negativa, contrario sensu, se le realizará notificación del auto que libró mandamiento de pago, y se le correrá los traslados de ley, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., **siendo a cargo de la secretaria la notificación al Curador ad litem.**

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982b19a2bcc1698edd0e24088cfc3d7bdb23793a3e0e7372ab2e54dffdebaad6**

Documento generado en 03/11/2022 06:09:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**